



VISTO: El Informe N° D000043-2026-SUTRAN-UR-KQR, de la Analista de la Unidad de Recursos Humanos, sobre Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por la servidora Kely Analí Idrogo Estela, Resolutor UD Cajamarca de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6°, literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece entre otros, como derecho de los servidores CAS, gozar de las licencias a las que tienen derecho los servidores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 12.2, del artículo 12°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que, de manera excepcional, se puede suspender los servicios sin contraprestación por motivos personales, debidamente sustentados;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° D000015-2022-SUTRAN-CD, establece que se la licencia es la autorización que se concede a un/a servidor/a civil para dejar de asistir al centro de trabajo, la misma que se inicia a petición del/de la servidor/a civil y es autorizado por el jefe inmediato o superior jerárquico, cuando corresponda, e informado a la Unidad de Recursos Humanos, para el trámite correspondiente. Asimismo, el literal a) del numeral 2 establece que las licencias por motivos particulares se otorgan sin goce de remuneraciones y que se materializan a través de resolución de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 0445-2020-SUTRAN/05.1.4, se realizó la contratación de la servidora Kely Analí Idrogo Estela, como Resolutor UD Cajamarca de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, a partir del 03 de diciembre de 2020, el mismo que tiene vigencia a la fecha;



Que, mediante Carta S/N.° de fecha 04 de febrero de 2024, la servidora Kely Analí Idrogo Estela, Resolutor UD Cajamarca de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, solicita licencia sin goce de remuneraciones a partir del día 11 de febrero al 12 de abril de 2026, sesenta y un (61 días calendarios);

Que, a través del Memorando N° D000406-2026-SUTRAN-SGPSTPM, de fecha 06 de febrero de 2026, el Subgerente de la Subgerencia De Procedimientos De Servicios De Transporte Y De Pesos Y Medidas Gerente de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, jefe inmediato de la servidora Kely Analí Idrogo Estela, autoriza la licencia sin goce de remuneraciones formulada por la citada servidora, a partir del 11 de febrero al 12 de abril de 2026, sesenta y un (61 días calendario);

Que, a través del Informe N° D000043-2026-SUTRAN-UR-KQR, la Analista de la Unidad de Recursos Humanos concluyó que, considerando que la licencia solicitada cuenta con la autorización correspondiente del jefe inmediato y que se encuentra conforme con el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, corresponde materializar a través de una resolución de la Unidad de Recursos Humanos la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por la servidora Kely Analí Idrogo Estela, a partir del día 11 de febrero al 12 de abril de 2026, sesenta y un (61 días calendario);

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 59UIJES

Que, atendiendo que la referida licencia ha sido solicitada a partir del 11 de febrero al 12 de abril de 2026, es necesario disponer la eficacia anticipada de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con la Ley N° 29849; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° D000015-2022-SUTRAN-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder, a la servidora Kely Analí Idrogo Estela, Resolutor UD Cajamarca de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la SUTRAN, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 11 de febrero al 12 de abril de 2026, por sesenta y un (61 días calendario); con eficacia anticipada al 11 de febrero de 2026;

Artículo Segundo.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración; a los responsables del control de asistencia y pago de remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; así como, a la servidora Kely Analí Idrogo Estela, Resolutor UD Cajamarca de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la SUTRAN, y a su legajo personal, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

NELLY CUELLAR ALEGRIA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 59UIJES